



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO. GOBIERNO DE PROVINCIA. ZARAGOZA.

Núm. 813

Circular núm. 388.

D. Simon de Roda, Abogado de los ilustres colegios de Granada, Málaga y Cádiz, Caballero gran Cruz de la Real orden América de Isabel la Católica, Caballero supernumerario de la distinguida Orden de Carlos 3.º, individuo de varias sociedades económicas del Reino; Gran oficial de la Legión de Honor y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Antonio Cabrera y Aguerri, vecino de Madrid, se presentó una solicitud en diez y seis de Junio último registrando dos pertenencias de una mina de carbon de piedra sita en término de Torrelapaja, punto llamado Vallehermoso, que ha de denominarse San Luis, y linda al Norte con la mina Oportunidad, perteneciente á la Sociedad llamada Positiva, al Sur con dicho barranco de Vallehermoso, al Oeste con Humbria de la fuente de Matias, y al Este con solana de las navijas.

Y en virtud del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó de la misma, he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fijense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyere perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante esta Inspeccion en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo. Zaragoza 21 de Setiembre de 1852.—Simon de Roda.

Núm. 814

Otro. Hago saber: que por D. Antonio Cabrera y Aguirre, vecino de Madrid, se presentó una solicitud en seis de Julio último registrando dos pertenencias de la mina de carbon pardo sita en término de Bijuesca, punto llamado barranco del Vergal, que ha de denominarse Encarnacion y linda al Norte con el rio monubles, al Sur con el alto de Almiron, al Levante con los Chaparros, y al Poniente con el mismo rio monubles y Ermita de Santa Juliana.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del

modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyere perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante esta Inspeccion en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo. Zaragoza 21 de Setiembre de 1852.—Simon de Roda.

Núm. 815

Otro. Hago saber: que por D. Victoriano Jabal, vecino de Bijuesca, se presentó una solicitud en treinta y uno de mayo último, registrando dos pertenencias de una mina de cobre sita en término de dicha villa, punto llamado Solana de la casa, que ha de denominarse la Peruana, y linda al Oriente con montes comunes, al Medio dia con los mismos y barranco que baja á la pieza de Vicente Moreno, y por Poniente y Norte tambien con montes comunes.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público, á fin de que la persona que se creyere perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante esta Inspeccion en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo. Zaragoza 21 de Setiembre de 1852.—Simon de Roda.

Núm. 816

Otro. Hago saber: que por D. Antonio Sanchez Rodriguez, vecino de Ateca, se presentó una solicitud en primero de Mayo último registrando dos pertenencias de una mina de carbon de piedra sita en término de Torrelapaja, punto llamado barranco de Vallehermoso que ha de denominarse Morenita, y linda por el Norte con la Solana y cerro de la Cobatilla, al Sur con la Humbria del cerro de Vallehermoso, al Este con la Carrerilla de San Roque y al Oeste con la mina de D. Demetrio Vicente.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó de la misma, he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyere perjudicada en dicha admision

de registro, lo deduzca en esta Inspeccion en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo. Zaragoza 21 de Setiembre de 1852.—Simon de Roda.

Núm. 817.

Otro. Hago saber: que por D. Antonio Sainas, vecino de Trasmoz, se presentó una solicitud en tres de Junio último registrando dos pertenencias de una mina de Galena argentífera, sita en término de Añon, punto llamado Humberia de morca, que ha de denominarse Santa Barbara, y linda por el Norte con el monte del Duque de Hajar, frente á la Solana y rio de Morca, al Medio dia con el monte de Moncayo, al Saliente con el Hueco de Añon, y al Poniente con la Peña del cuerbo.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó de la misma, he decretado lo siguiente.— Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público, á fin de que la persona que se creyere perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante esta Inspeccion en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo. Zaragoza 21 de Setiembre de 1852.—Simon de Roda.

Núm. 818.

Otro. Hago saber: que por D. José Menendez Valdes, vecino de Ateca, se presentó una solicitud en diez y ocho de Marzo último, registrando dos pertenencias de una mina de carbon de piedra, sita en término de Torrelapaja, punto llamado «mata franceses» que ha de denominarse San Antonio, y linda al Medio dia con la mina Esperanza del Sr. Caballero y compañía, al Norte con mojones de Ciria y Castilla, al Oriente con Solana y cerro de la Cobatilla, y al Poniente con Humberia del espresado pueblo de Torrelapaja.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.— Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante esta Inspeccion en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo. Zaragoza 21 de Setiembre de 1852.—Simon de Roda.

Núm. 819.

Otro. Hago saber: que D. Andres Cabello, vecino de Torralba de Ribota, presentó en primero de Junio último una solicitud por escrito registrando dos pertenencias de una mina de sales, sita en término de Calatayud, punto llamado barranco de las Simas, que ha de denominarse Esperanza, y linda con dicho barranco y con parte del monte, todo próximo á la confluencia y de desagüe del citado barranco de las Simas, en el llamado de San Blas, conocido por el de la Bartolina, cuya mina se halla al nivel de aquel barranco.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.— Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se considere perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante esta Inspeccion en el término de sesenta dias, que prefija la ley del ramo. Zaragoza 21 de Setiembre de 1852.—Simon de Roda.

Núm. 820

Circular núm 389.

El Alcalde constitucional de Lumpiaque, con fecha 17 del actual, me participa que sobre las tres de la tarde del dia anterior, fueron asaltados en el camino de esta Capital á Bardallur, y punto denominado Val de los Conejos, dos carreteros vecinos de aquel pueblo por tres hombres disfrazados con camisas y calzoncillos blancos, tapadas las caras el uno con un pasamontañas, otro con un pañuelo negro y el tercero con una careta, armados de trabuco y canana, robándoles 92 rs., un manton de seda de ocho palmos con franja color barquillo, un pañuelo de seda de la India de cuatro palmos color café y flores encarnadas, otro tambien de seda de cinco palmos, color rosa flores amarillas con flecos, y otro de varés color blanco de cinco á cinco y medio palmos con listas encarnadas, todos nuevos.

En su vista he resuelto que los Alcaldes constitucionales de esta provincia, empleados de vigilancia y guardia civil, procuren averiguar quienes puedan ser los autores de este delito asi como el paradero de los efectos robados y caso de ser descubiertos procedan á su detencion remitiendo unos y otros á disposicion de este Gobierno. Zaragoza 21 de Setiembre 1852.— Simon de Roda.

Núm. 821.

Depositaria de los fondos provinciales de Zaragoza.

Mes de Agosto de 1852.

Estracto de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Agosto que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.		Rs. en mrs.
Primeramente son cargo noventa y tres mil, ciento veinte y ocho rs. diez y nueve mrs. que resultaron existentes en fin del mes anterior		93.128,19
Id. ingresados en este mes por productos de arbitrios establecidos.		
Id. por los de portazgos, pontazgos y barcajes.		15 010,19
Id. por los de arbitrios establecidos		3 941, 6
Id. de beneficencia.		101.095,30
Id. de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargo de 1852 á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.	9.745,19	} 10.637,27
Por id. de 1852 á la industrial y de comercio.	892, 8	
Por id. á la de consumos		
Por arbitrios		
Total cargo rs. en.		223 819,33

DATA.	Personal.	Material	TOTAL.
Capítulo 1.º			
Artículo 1.º Son data nueve mil novecientos cincuenta y cuatro rs. vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.	7 954,	2.000,	9 954,
Art. 2.º Idem por gastos de elecciones de Diputados á córtes y provinciales			
Art. 3.º Id. por Comisiones especiales.	68,16	333,	401,16
Art. 4.º Id. por administración, conservacion y reparacion de fincas provinciales.	416,		416,
Art. 5.º Id. por contribuciones.			
Art. 6.º Id. por deudas exigibles de la provincia			
Capítulo 2.º			
Art. 1.º Id. por obligaciones del instituto de segunda enseñanza.		3.333,	3.333,
Art. 2.º Id. por las obligaciones de instruccion primaria.	4 104,16	1.750,	5 854,16
Art. 3.º Id. por las de la biblioteca.	874,33		874,33
Art. 4.º Id. por las del museo.	208,		208,
Art. 5.º Id. por las de academias y escuelas especiales.	1 996,	777,	2.773,
Art. 6.º Id. por las Sociedades económicas.			
Capítulo 3.º			
Art. 1.º Id. por obligaciones del Hospital de Ntra Sra. de Gracia de esta capital.	25 520,18	36 068,5	61 588,23
Art. 2.º Id. por las de la casa de Misericordia de la misma.	527,14	42 069,11	42 596,25
Art. 3.º Id. por las de la casa de expósitos de Calatayud	2 077,	13 285,1	15 362,1
Id. por las de la casa de expósitos de Tarazona.	3.123,	3 406,9	6.531,9
Art. 4.º Id. por las de la Junta provincial de beneficencia.	766,	250,	1 016,
Art. 5.º Id. por calamidades públicas.			
Capítulo 4.º			
Id. por obras públicas de nueva construcción.			
Id. por las de conservación y reparacion de las existentes.	3.007,	400,	3 407,
Capítulo 5.º			
Id. por correccion pública	1 422,	236,	1 658,
Capítulo 6.º			
Id. por los de conservación y fomento de los montes.	1.497,13	712,9	2 209,22
Capítulo 7.º			
Id. por los haberes de médicos directores de baños	1 974,18		1 974,18
Id. por los de impresion en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia.			

Capítulo 8.º			
Id. por auxilio para la construcción de caminos vecinales.			
Capítulo 9.º			
Id. por gastos imprevistos á saber:			
por haberes del oficial para el arreglo del archivo.	333,	333.	
Total data rs. vn.	55 871 26	104 620, 1	160,491 27

RESUMEN.		
Importa el cargo		223 813,33
Idem la data.		160 491,27
Existencia para el siguiente mes. . rs. vn.		<u>63 322, 6</u>

De forma que importando el cargo doscientos veinte y tres mil, ochocientos trece rs. treinta y tres mrs. y la data ciento sesenta mil, cuatrocientos noventa y un rs. veinte y siete mrs. segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de sesenta y tres mil, trescientos veinte y dos rs. seis mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Setiembre.

Zaragoza 21 de Setiembre de 1852 =El Depositario de los fondos provinciales, Francisco Ortiz =Está conforme.=El Interventor, Pedro Palacio.= V.º B.º El Gobernador, Roda.

Nota espresiva de las cajas en que resulta la existencia que refiere el extracto del mes último que se acompaña.

	Rs. vn. mrs
En la Junta de Beneficencia.	11 510,18
En la escuela normal	12 932,24
En la biblioteca de la Universidad literaria.	470, 7
En la Depositaria de fondos provinciales.	38 496,25
Total.	<u>63.410, 6</u>

Zaragoza 21 de Setiembre de 1852. —El Depositario, Ortiz. Es de advertir que en lugar de los 63.410 rs. 6 mrs. que resultan existentes en las referidas cajas deben ser 63 322 rs. 6 mrs. vn. que aparecen en el extracto respecto á que lo 88 rs. restantes proceden del alcance á favor de la Tesorería de la Academia de Bellas Artes de esta ciudad.

Núm. 822.

Comision de liquidacion de creditos del personal.—Provincia de Zaragoza.

Los herederos de los esclaustrados fallecidos, y los demas señores interesados comprendidos en las relaciones que se copian á continuacion; se servirán pasar á la Secretaria de esta Comision, sita en la plaza de San Cayetano en el local que ocupa la Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado, para enterarse de sus respectivas liquidaciones formadas por la Contaduría de Hacienda pública, y prestar ó negar la conformidad al pie de las mismas; advirtiendo que el que no lo verifique dentro del término de un mes contado desde el dia en que se publique este anuncio en el Boletín oficial, se tendrá como presentada su conformidad, y no se admitirá ninguna reclamacion posterior.

Esclaustrados fallecidos.

- D. Juan Aguiran, franciscano.
- D. Gerónimo Burillo, idem.
- D. Antonio Ortiz, idem.
- D. Braulio Sorrosal, idem.
- D. Francisco Cañadas, capuchino.
- D. Joaquin Esteban, idem.
- D. Joaquin Roy, idem.
- D. Pascual Rocha, idem.

- D. Pedro Josa, idem.
- D. Francisco Bergara, idem.
- D. Justo Lasheras, franciscano.
- D. Lucas Gaoralaga, capuchino.
- D. Ramon Pueyo, franciscano.
- D. Mateo Roy, capuchino.
- D. Gonzalo Huarte, trinitario descalzo.
- D. Sebastian Ibañez, franciscano.
- D. Jacobo Cuartero, bernardo.
- D. Joaquin Marco, mercenario.
- D. Domingo Marco, idem.
- D. Manuel Aznar, bernardo.
- D. Pascual Rueda, clérigo regular.

RETIRADOS DE GUERRA.

- Tenientes coroneles.* Sanz D. Juan Perez. Salvador D. Eugenio.
- Comandantes.* Lorente D. Mateo. Mogollon Don José. Recio D. Juan.
- Capitanes.* Aperte D. Mariano. Azcona D. Lupercio. Arasa D. Agustin. Bea D. Gregorio. Briz D. Manuel. Bueno D. Ignacio. Burillo D. Mariano. Cebrian D. Carlos. Dominguez D. Jacinto. Franco D. Benito. Falco D. Alberto. Guadilla D. Antonio. Gonzalez D. Santiago. Guin D. José. Gimeno D. Manuel. Gállego D. Bartolomé. Lopez Ansó D. José. Lascas Don Marcelino. Langarita D. Sebastian. Melendo D. Vicente. Morales D. Narciso. Ochando D. Rafael. Peralta D. Eugenio. Revilla D. José de la Roman. Don Lorenzo. Sangenis D. Fernando. Valiente D. Gregorio.
- Tenientes.* Lasauca D. Francisco. Sola D. Juan José. Sisgues D. Manuel. Tremosa D. Mariano.
- Subtenientes.* Alvero D. José. Alonso D. Domingo. Castro D. Ramon. Juan D. Manuel. Monreal. Don José. Medina D. Hilario. Tarragona D. Mañano. Villamor D. Tomás. Villanua D. Mariano. Ibarz D. Mariano.
- Farmacéuticos.* Berenguer D. Juan. Medrano Don Juan.

Retirados de Guerra.

- D. Pascual Sanz. D. Tadeo Soli Rous Ry. D. Serafin Gutierrez D. Cayetano Lili. D. Juan de Arvalo. D. Melchor Gomez. D. Rodrigo Hurtado. D. Tomás Alcantara. D. Pedro Blasco. D. Miguel Bonell. Don Antonio Catalan. D. Francisco Castro. D. Antonio Fullola. D. Cipriano Francés. D. Blas Gaseon. Don Mariano Gimenez D. Ignacio Gimenez. D. Miguel Lazaro D. Mariano Narcega. D. Dámaso Pons. Don Miguel Rodriguez. D. Joaquin de la Riva. D. Manuel Soria. D. Manuel Sévil. D. Pascual Silvestre. D. Lorenzo Calvo. D. José de Ibarra. D. Francisco Salvador.

Esclaustrados.—Franciscanos.

- D. Francisco Agud. D. Antonio Azagra. D. Pascual Agoiz. D. Esteban Bondia. D. Pedro Bondia. D. Pedro Beltran. D. Sebastian Catalan. D. Miguel Fuster. D. Manuel Gimeno. D. Agustin Truaco. D. Pedro Tapia. D. Modestino Ramon Borruel. D. Manuel Pascual Serrano. D. Narciso Pellicer. D. Bernardo Miravete. D. Juan Lacueba. D. José Gil. D. Manuel Perez. D. Joaquin Garcia.

Zaragoza 23 de Setiembre de 1852.—Por ocupacion del Sr. Presidente, Antonio R. Prieto.—Vicente Garcia de Mena, Secretario.

Núm. 823.

Gobierno eclesiástico de Tarazona sede vacante.

En conformidad con el Real decreto de 9 de Diciembre último que declara en su art. 1.º en estado de redencion los censos, tributos y demás imposiciones que se han devuelto al clero por el del día anterior á consecuencia del último Concordato, y como

parte de los bienes á que se refiere el párrafo 4.º del art. 35 y 6.º del 38 del mismo, he dispuesto que el plazo de seis meses concedido á los dueños de las fincas afectas á dichos gravámenes en solicitud de redimir, haya de contarse desde hoy hasta 20 de Marzo de 1853; en la inteligencia de que pasado dicho término se procederá á la enagenacion de los referidos capitales. La redencion se hará previo el oportuno expediente segun las reglas establecidas en las Reales órdenes vigentes sobre la materia. Lo que se anuncia en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias comprendidas en este Obispado, para que las solicitudes de los interesados, ó apoderados, que quieran redimir censos dentro de dicho plazo, se dirijan á este Gobierno eclesiástico con expresion del principal é hipotecas, exhibiendo si es posible la copia de la escritura de imposicion del gravámen, y cuantas noticias suministren aclaraciones, á fin de evitar retrasos y perjuicios respecto á la naturaleza y circunstancias esenciales de la carga que se pretende extinguir. Tarazona 20 de Setiembre de 1852.—Licenciado Martin Cesareo de Echaburu.

PARTE NO OFICIAL.

A las tres de la tarde de los dias 26 del presente y 3 de Octubre próximo, se sacaran á pública subasta las fincas pertenecientes á los propios de la villa de Ateca, infra-scriptas y siguientes: un molino harinero llamado de San Martin, habitacion del peso, otra que ha servido de almudí, casa estanco, casa taberna, casa frente al puente, y cuadra y fragua de la alcantarilla. Quien quisiere hacer proposicion á dichas fincas ó á alguna de ellas se presentará en estas salas consistoriales en los dias y hora citados pues en el último serán rematadas en favor del postor mas ventajoso con arreglo al pliego de condiciones que se leerá en el acto de la subasta.

El molino oleario, propio del lugar del Erasno, se arrienda con la competente autorizacion, los dias 26 de los corrientes y 3 del próximo viniente Octubre, á las diez de la mañana en sus salas consistoriales: cuantos quieran interesarse en la subasta, podrán acudir en los espresados dias y hora á dicho local, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, rematándose el segundo en el mejor postor.

Las plazas de médico y cirujano de la villa de Sestrica, quedan á partido abierto la primera desde el 26 del próximo Octubre y la segunda desde el 29 del actual, por finar en dichos dias las contrataas á partido cerrado: los profesores que deseen servilas y quieran fijar su residencia en dicha villa, podrán hacerlo desde los dias arriba espresados.

ZARAGOZA:
Imprenta Nacional.